

Mediática: Cualquier medio de comunicación que promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Ámbito social o en la comunidad:

Actos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Feminicida.

¿De qué forma protege la ley a las víctimas del algún tipo de violencia?

Las órdenes de protección (Art. 24 LEAMVLVG) son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctimas, son precautorias y cautelares, sin que sean condicionadas a la iniciación de una denuncia o de un proceso judicial para su emisión, deberán otorgarse por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

¿A dónde acudir en busca de ayuda en caso de ser víctima de violencia?

Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM)

Dirección: Calle Armenta y Lopez 700, Planta Alta, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **Teléfono:** (951) 514 87 88. **Correo:** cejum@fge.oaxaca.gob.mx

Centro de Atención Temprana

Dirección: Arista 313, entre 20 de noviembre y J.P. García, Colonia Centro. **Correo:** atenciontemprana@fge.oaxaca.gob.mx. **Teléfono:** 951 516 88 49.

Centro PAIMEF de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género – SMO

Dirección: Privada de Río Tehuantepec #118, Fraccionamiento Los Rios, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **Teléfono:** 951 207 28 36. **Sitio web:** t.ly/-nhqP



Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

Dirección: Calle de los Derechos Humanos, No. 210, Col. América, Oaxaca. **Teléfono:** (951) 50 30, 50 30 215, 51 35 191 y 51 35 197. **Sitio web:** www.derechoshumanosoaxaca.org

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género

Dirección: Calle Armenta y López 700, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca (A un costado de la Cruz Roja). **Teléfono:** 951 51 472 14 y 951 51 477 59. **Correo:** fiscalia.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx

Fiscalía General del Estado

Dirección: Cd. Judicial, Edificio A Jesús" Chuy" Rasgado, 2do nivel. Carretera Oaxaca-Puerto Escondido Km 2, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. **Teléfono:** 5016900 ext.- 20602. **Denuncia Anónima:** 01 800 00 77 628 ó 951 501 04 86. **Sitio web:** <http://fge.oaxaca.gob.mx/>

Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia (DIF)

Dirección: 14 y 22 Oriente, Paraje Las Salinas, San Raymundo Jalpan, Oax. (a un costado de la cámara de diputados). **Teléfono:** (951) 122 90 01 y (951) 133 90 02. **Sitio web:** difoaxaca.gob.mx

La violencia contra las mujeres se sancionará en los términos establecidos en la legislación penal, de responsabilidades administrativas y/o electoral, según corresponda.

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, disponible para consulta en: t.ly/8q91F

Consulta nuestro micrositio en: t.ly/v6ExD



#ComparteCEMPAG

LEAMVLVG

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

Las niñas,
adolescentes y
mujeres tenemos
derecho a vivir una
vida libre de violencia



CEMPAG
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV
LEGISLATURA
EL PODER DEL PUEBLO

EL 23/03/2009 se publicó en el DOF la **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género**; establece las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar (Art.1 LEAMVLVG).

TIPOS DE VIOLENCIA (Art.7 LEAMVLVG)

Psicológica. Negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, desvalorización, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima...

Física. Daño infligido, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar lesiones.

Patrimonial. Menoscaba el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Económica. Afecte la supervivencia económica de la víctima, a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral

Sexual. Degrade, dañe o atente contra el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima; imposición mediante violencia física o psicológica de relaciones sexuales...; explotación o comercio sexual; acoso u hostigamiento sexual; empleo sin consentimiento en pornografía; delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas.

Feminicida. Forma extrema de violencia, violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Política contra las mujeres en razón de género. Realizada por sí o interpósita persona, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, toma de decisiones, la libertad de organización, acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Simbólica. Se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Digital. Mediante el uso de TICs, redes sociales, páginas web, blogs, mensajes de texto, videos, o cualquiera otra, lesionen, afecten o dañen la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida.

Obstétrica. Acción u omisión de profesionales y personal de la salud, que cause daño físico o psicológico a la mujer, durante el embarazo, parto o puerperio: Falta de acceso a servicio de salud sexual o reproductiva, trato cruel, inhumano o degradante, abuso de la medicalización en los procesos biológicos naturales, la práctica innecesaria o no autorizada de intervenciones o procedimientos quirúrgicos, la manipulación o negociación de información;

Vicaria. Acción u omisión cometida por una persona por sí o a través de terceros contra una mujer con quien tiene o mantuvo un vínculo, se ejerce a través de las hijas e hijos producto de la relación o cualquier otra persona significativa para ella, con el objeto de causarle un daño de cualquier tipo.

Análogos. Cualesquiera otras formas análogas de violencia que dañen la dignidad, integridad, patrimonio o libertad de las mujeres.

MODALIDADES DE VIOLENCIA (Art. 8 a 19 Bis LEAMVLVG)

Ámbito familiar: Dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima.

Ámbito institucional: Actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen, dilaten, obstaculicen, entorpezcan impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género.

Laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Digital: Realizada mediante el uso de TICs, que exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, oferte o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual de una persona sin su consentimiento. Actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad.

